



Municipalidad Distrital de Pocollay.
GERENCIA MUNICIPAL.



RESOLUCIÓN DE **GERENCIA MUNICIPAL** **Nº 134-2015-MDP-T.**

Pocollay, 25 SEP 2015

VISTOS:

La solicitud del Abogado Jonathan Collantes Briceño de fecha 23 de Septiembre del 2015, el Informe N°258-2015-UPER-MDP/T de fecha 15 de Junio del 2015, el Informe N°614-2015-OPP-MDP-T., de fecha 23 de Septiembre del 2015 del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se señala que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 prescribe que: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios". "El haber básico se fija, para los funcionarios re acuerdo a cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera. En uso y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda...";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Primer Párrafo del Artículo 104º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe que: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.";

Que, con solicitud S/N del Abog. Jonathan Ernesto Collantes Briceño dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay solicita compensación vacacional habiendo laborado los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año.

Que, con Informe N°258-2015-UPER-MDP/T de fecha 15 de Junio del 2015 la Unidad de personal solicita certificación presupuestal a favor del servidor Jonathan Ernesto Collantes Briceño cuyo monto asciende a S/.972.83 incluido Essalud.

Que con Informe N°614-2015-OPP-MDP-T de fecha 23 de septiembre del 2015, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite la Certificación Presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	: 5000409 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES
META SIAF	: 0021
RUBRO	: 07 FONCOMUN
CLASIFICADOR	: 21.19.33 S/.892.50
-	21.31.15 S/.80.33
TOTAL	: S/.972.83

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto y con el VºBº de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica; y la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pago de S/972.83 (Novecientos setenta y dos con 83/100 nuevos soles) a favor del Abog. Jonathan Ernesto Collantes Briceño en su calidad de ex funcionario de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en lo que respecta a la condición y régimen laboral correspondiente, conforme a lo establecido en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas mediante la Unidad de Personal y la Unidad de Contabilidad proyectar la planilla de respectiva y la afectación respectiva de acuerdo a la disponibilidad financiera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. LUIS ENRIQUE GAMBETTA QUELOPANA
GERENTE MUNICIPAL

C.C.: A, GM, OAF, UPER, OAJ, Interesado, Archivo.